

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 139 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 28 FEB. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando Nº 0465-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Nº 00281-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe Nº 1144-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe Nº 023-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSO-ACO/MJM-CUI 2116853, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Administrador de Contrato de obra; Informe Legal Nº 110-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe Nº 0072-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe Nº 404-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe Nº 0110-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe Nº 271-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Carta Nº 005-2025-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Consorcio Supervisor Tupac; Informe Nº 005-2025-JEFE SUPERVISIÓN EMCR/JSO, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión; Carta Nº 506-2024-G.R.P-GGR, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe Nº 2503-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe Nº 004005-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe Nº 0118-2024-GRP-GRI/SHE/KWZA, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista de la Sub Gerencia de Estudios; Carta Nº 007-2024-GRP/LAMV, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Sr. Luis Alberto MORALES VENTURO – Consultor, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191º de la norma *normarum*, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;

Que, en principio se debe tener en consideración actualmente se encuentra vigente el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificaciones; no obstante, se tiene que en el presente caso el procedimiento de selección fue convocado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, actualizado con Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, actualizado Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en ese sentido, procede la aplicación de dicha normatividad en el presente caso;

Que, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo de Definiciones” define a la “Prestación adicional de obra” como “Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, así también, el numeral 34.3) del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)*”;

Que, por su parte, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobada con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en referencia a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) prescribe: “175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...) 175.4. La Entidad debe



inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...). 175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico. 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...). 175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, la normativa de Contrataciones del Estado y su reglamento ha establecido las formalidades, procedimientos y plazos que deben cumplir las Entidades Públicas, para la procedencia de prestaciones adicionales de obra, por ende, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Para lo cual, se requiere que el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de adicional;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, la Entidad y el CONSORCIO TERMINAL PASCO, suscribieron el Contrato N° 0109-2018-G.R.PASCO/GGR, derivado de la Licitación Pública N° 011-2018-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la Obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco", con CUI 2116853, por el monto total de S/ 32'744,195.06 (treinta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco con 06/100 soles), por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Supervisado por el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC;

Que, en mérito a ello, mediante Asiento N° 350 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de octubre del 2023, el Ing. Apolinario VILLANUEVA SEBASTIÁN - Residente de Obra, anotada en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, señalando lo siguiente: "Se invoca a la Supervisión en amparo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la necesidad imperiosa de plantearse obras adicionales que no forma parte del contrato indispensables e imprevisibles para el cumplimiento de los objetivos de la obra, por lo que a la supervisión debe ratificarse e iniciarse el trámite de los siguientes: (...) 7. Adicional deductivo vinculante profundización de la cimentación incremento de sección de las vigas inclinadas en la parte inferior, sustentado en la consulta N° 07 del asiento N° 330 de fecha 03/10/2023";

Que, en respuesta a ello, con Asiento N° 351 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de octubre del 2024, el Ing. Erick Miguel CHÁVEZ RÍOS - Jefe de Supervisión de Obra, anota: "1. Al residente de obra indicarse que cada necesidad de adicional de obra en cumplimiento con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se denomine con un nombre en específico cada adicional de obra. (...)";

Que tal es así, mediante Asiento N° 358 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de octubre del 2023, el Ing. Apolinario VILLANUEVA SEBASTIÁN - Residente de Obra, anota: "A solicitud del supervisor en cumplimiento al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 350-2015-EF, preciso la solicitud de adicional de obra con la denominación siguiente: Adicional deductivo vinculante "Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y deductivo vinculante de partidas de estructuras correspondiente, a cerco perimétrico", solicito ratificación";

Que, en ese sentido, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor, comunico a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; con Carta N° 0148-2023-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Sr. Joselito Carlos VALERIO PRESENTACIÓN, quien señala, "(...), comunico la ratificación de necesidad de ejecución de prestación de adicional de obra N° 04: "Optimización de la cimentación para cerco perimétrico", de acuerdo lo anotado en el cuaderno de obra, adjuntado el Informe N° 44-2023-JEFE DE SUPERVISIÓN EMCR/JSO, copia de cuaderno de obra desde el asiento 350 al asiento 359";

Que, en esa medida, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; tal es así, la Entidad y el Ing. Luis Alberto MORALES VENTURO, suscribieron la Orden de Servicio 0003370, para la Elaboración del Expediente Técnico - Adicional y Deductivo: Profundización de la cimentación y optimización del cuerpo estructural de cerco perimétrico del proyecto: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco", con CUI 2116853, por la suma de S/ 24.220.68 (veinticuatro mil doscientos veinte con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados después de la emisión de la orden de servicio;

Que, ante ello, con Carta N° 004-2024-GRP/LAMV, de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. Luis Alberto MORALES VENTURO, presento ante la Entidad el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo: Profundización de la cimentación para el cerco perimétrico y replanteo estructural del proyecto: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de

su evaluación; no obstante fue observado; en ese sentido, con Carta N° 0447-2024-G.R.P-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2024 y Carta N° 491-2024-G.R.P-GGR, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerente General Regional, requirió al Ing. Luis Alberto MORALES VENTURO, en el plazo máximo de cinco (05) días calendario de recepcionado la presente cumpla con levantar las observaciones del Expediente Técnico Adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 03 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural, de la citada obra, *bajo apercibimiento de resolver el contrato*;

Que, es así, con Carta N° 007-2024-GRP/LAMV, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Luis Alberto MORALES VENTURO, presento el levantamiento de observaciones, y a su vez, fue remitido al Consorcio Supervisor Túpac, con Carta N° 0506-2024-G.R.P-GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente General Regional, para su pronunciamiento sobre la solución técnica;

Que, por consiguiente, *en caso que el expediente técnico lo elabore un consultor externo, el supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico*; tal es así, a través de la Carta N° 005-2025-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 10 de enero del 2025, el Sr. Joselito Carlos VALERIO PRESENTACIÓN, representante común del Consorcio Supervisor Túpac, remite la evaluación N° 03 y pronunciamiento sobre expediente técnico de Adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 03 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), adjuntando el Informe N° 005-2025-JEFE SUPERVISIÓN EMCR/JSO, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Ing. Eric Miguel CHÁVEZ RIOS – Jefe de Supervisión, mediante el cual, concluye que: *"El Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la Cimentación para Cerco Perimétrico y replanteo estructural) ES VIABLE, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo y legal, la modificación está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual se declara su conformidad"*; el mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Estudios";

Que, de igual modo, con Informe N° 0110-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Harry GORA CHAMORRO - Sub Gerente de Estudios, remite la **opinión favorable sobre la solución técnica** del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), concluyendo: *"(...) Las partidas que fueron descritas en la elaboración del expediente técnico del adicional N° 04 con deductivo de obra N° 01, tienen justificación técnica ya que la elaboración del expediente técnico se han encontrado omisiones y deficiencias, por lo cual estas partidas son de necesidad para el cumplimiento de las metas del proyecto de dar a la infraestructura seguridad. Del análisis del expediente técnico, se ha tomado en cuenta el análisis y conformidad emitida por el SUPERVISOR DE OBRA, quien emite la VIABILIDAD al expediente técnico del adicional N° 04 con deductivo vinculante de obra N° 01, cuyo monto neto asciende a S/ 925,235.82 (novecientos veinticinco mil doscientos treinta y cinco con 82/100 soles). SE CONCLUYE OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el expediente técnico adicional N° 04 con deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco", con CUI 2116853, y una incidencia de 2.83% del monto del contrato"*;

Que, de esta manera, con Informe N° 404-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 21 de enero de 2025, el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras, otorga **opinión técnica favorable** al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural) de la citada obra, con un presupuesto adicional de obra N° 04, S/ 1'338,462.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), y con un deductivo vinculante N° 01 de S/ 413,229.20 (cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), por el cual se tiene un presupuesto total de S/ 925,232.82 (novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles), que tiene un porcentaje de incidencia de 2.83% e incidencia acumulada de 5.44%, argumentando lo siguiente:

(...)
IV. ANÁLISIS:

(...).

- EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (PROFUNDIZACIÓN DE LA CIMENTACIÓN PARA CERCO PERIMÉTRICO Y REPLANTEO ESTRUCTURAL) SEGUN EL EXPEDIENTE SON LOS SIGUIENTES:

EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04

Considerando el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°04 asciende al monto de S/. 1,338,462.02 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 Soles) y cuyo detalle se muestra a continuación:

Formula	PRESUPUESTO ADICIONAL		COSTO DIRECTO PARCIAL (S/.)
01	1,003,796.32		
COSTO DIRECTO TOTAL S/.			1,003,796.32
GASTOS GENERALES	8.00%		80,303.71
UTILIDAD	5.00%		50,189.82
SUB TOTAL			1,134,289.85
IMPUESTO IGV	18.00%		204,172.17
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/.			1,338,462.02
Incidencia del Adicional de Obra N° 04			4.09%

EL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El presupuesto del Deductivo de obra N° 01 asciende al monto de S/.413,229.20 (Cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles) y cuyo detalle se muestra a continuación

Formula	PRESUPUESTO - DEDUCTIVO		COSTO DIRECTO PARCIAL (S/.)
01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		
COSTO DIRECTO TOTAL S/.			309,906.41
GASTOS GENERALES	8.00%		24,792.51
UTILIDAD	5.00%		15,495.32
SUB TOTAL			350,194.24
IMPUESTO IGV	18.00%		63,034.96
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/.			413,229.20
Incidencia del deductivo de Obra N° 01			1.26%

- Es necesario informar que, el resumen de presupuesto del adicional de obra así como el deductivo, descritos líneas arriba cuentan con la **OPINIÓN FAVORABLE**, de la Sub Gerencia de Estudios mediante el **INFORME N° 0110-2025-GRP-GRI/SGE**, asimismo que de la revisión realizada por esta coordinación en dichos informes, se verifica que no hay opinión a favor o en contra respecto a dicho presupuesto por consiguiente es de entenderse que la sub gerencia de estudios no tiene mayor observación sobre el presupuesto, toda vez que en conclusiones otorga: **OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el expediente técnico del Adicional N°04 con Deductivo vinculante de Obra N°01.**

INCIDENCIA DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

El monto asciende de S/. 1,338,462.02 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles)

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04:

4.09%

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01:

S/.413,229.20 (Cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles)

INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N° 01:

1.26%

PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

El monto asciende a S/ 925,232.82 (Novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles)

INCIDENCIA NETA:

2.83%

- 4.9 De la supervisión, el cual mediante **CARTA N°005-2025-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVR-R** de fecha 10 de enero del 2025, presenta a la entidad con asunto: **EVALUACION N°03 Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N°07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (PROFUNDIZACION DE LA CIMENTACION PARA CERCO PERIMETRICO Y REPLANTEO ESTRUCTURAL)**, adjuntando el **INFORME N°005-2025-JEFE SUPERVISION EMCRIJSO**, del Ing. Erick Miguel Chávez Ríos (JEFE DE SUPERVISIÓN), de ello podemos mencionar que el jefe de supervisión concluye de la siguiente manera:

"Viabilidad de la solicitud: El expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (PROFUNDIZACION DE LA CIMENTACION PARA CERCO PERIMETRICO Y REPLANTEO ESTRUCTURAL) es viable tanto desde el punto de vista técnico como administrativo y legal. La modificación está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo cual se declara su conformidad".

4.10 DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS – GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Mediante **INFORME N°0110-2025-GRP-GRI/SGE**, de fecha 20 de enero del 2025, que por asunto lleva: **REMITO OPINION FAVORABLE SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (PROFUNDIZACION DE LA CIMENTACION PARA CERCO PERIMETRICO Y REPLANTEO ESTRUCTURAL)**, el cual se describen los presupuestos del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°01, de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04

Considerando el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°04 asciende al monto de S/. 1,338,462.02 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 Soles) y cuyo detalle se muestra a continuación

COSTO DIRECTO TOTAL S/.		1,003,796.32
GASTOS GENERALES	8.00%	80,303.71
UTILIDAD	5.00%	50,189.82
SUB TOTAL		1,134,289.85
IMPUESTO IGV	18.00%	204,172.17
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/.		1,338,462.02
Incidenia del Adicional de Obra N°04		4.09%

EL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

El presupuesto del Deductivo de obra N° 01 asciende al monto de S/.413,229.20 (Cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles) y cuyo detalle se muestra a continuación

Formula	PRESUPUESTO - DEDUCTIVO	COSTO DIRECTO PARCIAL (S/.)
01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	
	COSTO DIRECTO TOTAL S/.	309,906.41
	GASTOS GENERALES	24,792.51
	UTILIDAD	15,495.32
	SUB TOTAL	350,194.24
	IMPUESTO IGV	63,034.96
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/.	413,229.20
	Incidenia del Adicional de Obra N°01	1.26%

EL PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, asciende al monto de S/. 925,232.82 (Novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles)

Formula	PRESUPUESTO ADICIONAL - DEDUCTIVO	COSTO DIRECTO PARCIAL (S/.)
01	ADICIONAL DE OBRA N°04	1,003,796.32
02	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	309,906.41
	COSTO DIRECTO TOTAL S/.	693,889.91
	GASTOS GENERALES	55,511.19
	UTILIDAD	34,694.50
	SUB TOTAL	784,095.60
	IMPUESTO IGV	141,137.22
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 925,232.82
	PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 925,232.82
	Incidenia del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°01	

- 4.11 En conclusiones del **INFORME N° 110-2025-GRP-GRI-SGE** la Sub Gerencia de Estudios se manifiesta de la siguiente manera "(...) Se concluye otorgando: **OPINION FAVORABLE SOBRE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el expediente técnico Adicional N°04 y deductivo Vinculante de Obra N°01 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MODERNO TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO", Con CUI N° 2116853. Y una incidencia de 2.83% del monto contratado.**

Finalmente, de los documentos que la subgerencia de estudios y Consorcio Supervisor Tupac, definen lo siguiente:

N° 01	DESCRIPTIVO	PRESUPUESTO	% DE INCIDENCIA
1	MONTO DEL CONTRATO	S/ 32,744,195.06	100 %
2	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 413,229.20	1.26%
3	ADICIONAL DE OBRA N°04	S/ 1,338,462.02	4.09%
4	ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 925,232.82	2.83%

- 4.12 De la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, se debe detallar que se tiene un PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°04 asciende el monto de S/. 1,338,462.02 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), con un DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de S/.413,229.20 (Cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles) por el cual se tiene un PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de S/ 925,232.82 (Novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles).

De lo detallado se tiene una INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 de 4.09% y una INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de 1.26% donde la INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 es de: 2.83%.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 La SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA ha realizado la evaluación y verificación de los plazos y procedimientos de la necesidad de prestación adicional, no se revisó o participo en la solución técnica propuesta por el contratista, supervisión y Sub Gerencia de Estudios.
- 5.2 Por lo expuesto, la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, verifico el procedimiento que genera la necesidad de ejecución de prestación adicional para la aprobación del EXPEDIENTE ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 el cual se enmarca en el (Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N°350-2015-EF. Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF Publicado el 9 de marzo del 2017).
- 5.3 De acuerdo al INFORME N°005-2025-JEFE SUPERVISIÓN EMCR/JSO, el Ing. Eric Miguel Chávez Ríos, CONCLUYE: (...) SE DA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD: EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (PROFUNDIZACIÓN DE LA CIMENTACIÓN PARA CERCO PERIMÉTRICO Y REPLANTEO ESTRUCTURAL), como también la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, donde CONCLUYE: (...) OTORGANDO OPINION FAVORABLE SOBRE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA en el expediente técnico del Adicional N°04 con deductivo vinculante N°01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MODERNO TERMINAL INTERPROVINCIAL DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO, DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - PASCO", CUI N° 2116853, y una incidencia de 2.83% del monto contratado. (...)
- 5.4 En mérito de lo descrito, la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, considera y concluye DANDO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente a la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, con un PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°04 S/. 1,338,462.02 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles) y con un DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de S/.413,229.20 (Cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), por el cual se tiene un PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de S/ 925,232.82 (Novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles).
- 5.5 El Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 tiene un porcentaje de incidencia de 2.83%. Por el cual la INCIDENCIA ACUMULADA representa un porcentaje acumulado de 5.44%, este porcentaje de incidencia, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 5.6 Siendo así y en vista que se cuenta con opinión favorable del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC Y LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, se solicita su aprobación via ACTO RESOLUTIVO del PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, donde se tiene un PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04 de S/. 1,338,462.02 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles) y con un S/.413,229.20 (Cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), por el cual se tiene un PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de S/ 925,232.82 (Novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles).
- 5.7 Por lo que se solicita Evaluación mediante OPINIÓN LEGAL y la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, y se apruebe el EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 en razón que la Sub Gerencia de Estudios en su informe da opinión favorable.

(...).

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 0072-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de enero de 2025, el Ing. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de **conformidad** solicita la aprobación mediante acto resolutorio el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la Cimentación para Cerco Perimétrico y replanteo estructural), de la obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco", con CUI 2116853;

Que, sin embargo, mediante Informe Legal N° 110-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, DEVUELVE todos los actuados a efectos de adjuntar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, previamente a la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la Obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco", puesto que es un requisito indispensable para su aprobación;

Que, en atención a lo citado, con Informe N° 00281-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1144-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras e Informe N° 023-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSO-ACO/MJM-CUI 2116853, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Mauro JAUNI MEZA - Administrador de Contrato de obra, adjuntan la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001567, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente Presupuesto y Tributación, por la suma de S/ 1'338,462.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), para la ejecución del PIP 2116853;

Que, en atención a lo señalado, teniendo en cuenta la normativa de contrataciones que señala el procedimiento que debe seguirse para que las prestaciones adicionales de obra memores o iguales al quince por ciento (15%), se advierte que la causal motivado para la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la Cimentación para Cerco Perimétrico y replanteo estructural), de la obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco", con CUI 2116853, son por deficiencias del expediente técnico de obra, necesidad anotada en el cuaderno de obra con mediante Asiento N° 350 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Apolinario VILLANUEVA SEBASTIÁN - Residente de Obra; en ese sentido, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor, comunico a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, con Carta N° 0148-2023-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Sr. Joselito Carlos VALERIO PRESENTACIÓN; en esa medida, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; tal es así, la Entidad y el Ing. Luis Alberto MORALES VENTURO, suscribieron la Orden de Servicio 0003370, para la Elaboración del Expediente Técnico - Adicional y Deductivo: Profundización de la cimentación y optimización del cuerpo estructural de cerco perimétrico del proyecto; ante ello, con Carta N° 004-2024-GRP/LAMV, de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. Luis Alberto MORALES VENTURO, presento ante la Entidad el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo: Profundización de la cimentación para el cerco perimétrico y replanteo estructural del proyecto; el mismo que fue remitido al Consorcio Supervisor Túpac, para su evaluación; no obstante fue observado; en ese sentido, con Carta N° 0447-2024-G.R.P-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2024 y Carta N° 491-2024-G.R.P-GGR, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerente General Regional, requirió

con levantar las observaciones del Expediente Técnico Adicional, por ende, con Carta N° 007-2024-GRP/LAMV, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Luis Alberto MORALES VENTURO, presento el levantamiento de observaciones, y a su vez, fue remitido al Consorcio Supervisor Túpac, con Carta N° 0506-2024-G.R.P.-GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente General Regional, para su pronunciamiento sobre la solución técnica; por consiguiente, *en caso que el expediente técnico lo elabore un consultor externo, el supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico*; tal es así, a través de la Carta N° 005-2025-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 10 de enero del 2025, el Sr. Joselito Carlos VALERIO PRESENTACIÓN, representante común del Consorcio Supervisor Túpac, remite la evaluación N° 03 y pronunciamiento sobre expediente técnico de Adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 03 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), adjuntando el Informe N° 005-2025-JEFE SUPERVISIÓN EMCR/JSO, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Ing. Eric Miguel CHÁVEZ RIOS – Jefe de Supervisión, mediante el cual, concluyó que: *“El Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la Cimentación para Cerco Perimétrico y replanteo estructural) ES VIABLE, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo y legal, la modificación está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual se declara su conformidad”*; por lo tanto, con Informe N° 0110-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Harry GORA CHAMORRO - Sub Gerente de Estudios, remite la **opinión favorable sobre la solución técnica** del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural); de esta manera, con Informe N° 404-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 21 de enero de 2025, el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras, otorga **opinión técnica favorable** al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural) de la citada obra; en consecuencia, mediante Informe N° 0072-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de enero de 2025, el Ing. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de **conformidad** solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01; no obstante, *a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta*; siendo así, mediante Informe Legal N° 110-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, DEVUELVE todos los actuados a efectos de adjuntar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; en atención a lo citado, con Informe N° 00281-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1144-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras e Informe N° 023-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSO-ACO/MJM-CUI 2116853, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Mauro JAUNI MEZA - Administrador de Contrato de obra, adjuntan la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001567, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente Presupuesto y Tributación, para la ejecución del PIP 2116853; siendo el Adicional de obra N° 04, la suma de S/ 1'338,462.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), que representa una incidencia de 4.09%, con el monto Deductivo Vinculante N° 01, la suma de S/ 413,229.20 (cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), que representa una incidencia de 1.26%; por tanto, el valor neto del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, ascienda a S/ 925,232.82 (novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles), que representa una incidencia de 2.83% en función al monto del contrato, y una incidencia acumulado de 5.44% en función al monto del contrato, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; esto en mérito al numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, actualizado con Decreto Legislativo N° 1341, y numerales 175.1), 175.2), 175.4), 175.5), 175.6), 175.14) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF; razón por la cual, con Memorando N° 0465-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerente General Regional, dispone emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal f) entre ellas las de **aprobar las prestaciones adicionales de obras, mayores metrados y deductivos de obra, menor o igual al quince por ciento (15%)**; por ello, corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la obra: *“Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco”*, con CUI 2116853, ejecutado por el **CONSORCIO TERMINAL PASCO**, objeto del Contrato N° 0109-2018-G.R.PASCO/GGR, por deficiencias del expediente técnico de obra, siendo el Adicional de obra N° 04, la suma de S/ 1'338,462.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), que representa una incidencia de 4.09%, con el monto Deductivo Vinculante N° 01, la suma de S/ 413,229.20 (cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), que representa una incidencia de 1.26%; por tanto, el Valor Neto del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, ascienda a S/ 925,232.82 (novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles), que representa una incidencia de 2.83% en función al monto del contrato, y una incidencia acumulado de 5.44%, en función al monto del contrato, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; esto en mérito al numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, actualizado con Decreto Legislativo N° 1341, y numerales 175.1), 175.2), 175.4), 175.5), 175.6), 175.14) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF., bajo las consideraciones expuestas y fundamentos en los informes técnicos señalados, y de acuerdo al siguiente detalle:

N° 01	DESCRIPTIVO	PRESUPUESTO	% DE INCIDENCIA
1	MONTO DEL CONTRATO	S/ 32,744,195.06	100 %
2	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 413,229.20	1.26%
3	ADICIONAL DE OBRA N°04	S/ 1,338,462.02	4.09%
4	ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 925,232.82	2.83%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al CONSORCIO TERMINAL PASCO, la Ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco", con CUI 2116853, por deficiencias del expediente técnico de obra, siendo el Adicional de obra N° 04, la suma de S/ 1'338,462.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), que representa una incidencia de 4.09%, con el monto Deductivo Vinculante N° 01, la suma de S/ 413,229.20 (cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), que representa una incidencia de 1.26%; por tanto, el Valor Neto del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, ascienda a S/ 925,232.82 (novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles), que representa una incidencia de 2.83% en función al monto del contrato, y una incidencia acumulado de 5.44%, en función al monto del contrato, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001567, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de conformidad a las consideraciones expuestas y fundamentos en los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REQUIÉRASE, al CONSORCIO TERMINAL PASCO la actualización del monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad al numeral 175.14) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Dirección Regional de Administración el registro de la presente resolución ante el SEACE – OSCE., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la oficina de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, realice la modificación del PIP.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Supervisor de Obra remita a la Contraloría General de la Republica, toda la documentación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco", con CUI 2116853.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR, la NOTIFICACIÓN del presente acto administrativo al ejecutor de obra CONSORCIO TERMINAL PASCO, y al SUPERVISOR DE OBRA, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obra, Sub Gerente de Estudios, Supervisor de Obra, y demás que intervinieron en la evaluación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco", con CUI 2116853, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional, a efectos de iniciar las acciones administrativas y/o legales en contra del Consultor que elaboró el expediente técnico con deficiencias técnicas que ha generado la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco", con CUI 2116853. Asimismo, remitir copias a la Secretaría Técnica del Procesos Administrativo Disciplinario Sancionador del Gobierno Regional Pasco, a fin de que deslinde responsabilidades contra los funcionarios que evaluaron y aprobaron el expediente técnico con deficiencia técnicas.

ARTICULO DECIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 2933962

Reg. Exp.: 1673247